

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA



CONCEJO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE FONTANA	
MESA SALIDAS	
FECHA	HORA
SALIDA 29/11/24	11:52
Nº 331-24	LET C.M.

ORDENANZA Nº 2360/24
Fontana, 28 de noviembre de 2024.-

VISTO:

La Actuación Simple Nº 629/24 referente a la Creación del Consejo Consultivo de Seguridad Local de la Ciudad de Fontana, presentada por los Concejales del interbloque Juntos por el Cambio, y;

CONSIDERANDO:

MESA DE ENTRADAS	
Actuación Simple	29 NOV 2024
Nº 654P	Let. 5
HORA 12:27	

Que se ha dado un debido tratamiento a la temática en trabajo de Comisiones de Asuntos Generales.

Que la actual realidad de nuestra ciudad en materia de seguridad amerita un accionar inmediato de todas las esferas gubernamentales, no gubernamentales y sociales; con el único fin de generar esquemas de concientización, formación, gestión e implementación de normas, recursos y proyectos concretos que nos permitan avanzar en la erradicación de la inseguridad desde todas sus aristas; intensificar la prevención del delito y brindar bienestar social para la prosperidad presente y futura de los ciudadanos.

Que el abordaje en materia de seguridad no solo atañe a nuestra localidad, implica también un accionar conjunto de todas las provincias del territorio nacional; y bajo este esquema integral, las autoridades de nuestra provincia han puesto énfasis en la conformación y reactivación de los Foros de Seguridad Pública para cada localidad, con el principal objetivo de que cada vecino tenga implicancia inmediata en las gestiones dentro de la materia. Conformándose así en Fontana, los respectivos foros legalmente constituidos y con plena autonomía de acción.

Que, en aras de avanzar de manera organizada e inclusiva, se ha emprendido en primera instancia, reuniones, charlas y debates con diversos sectores de los diferentes barrios de nuestra comuna, con el principal objetivo de realizar un sondeo, relevamiento y registro de las principales e inmediatas demandas en la materia de seguridad e inseguridad.

Que en este esquema de abordaje se ha organizado y celebrado reuniones ampliadas con diferentes actores-representantes de nuestra Comunidad: Comisarias de las tres jurisdicciones; Foros Vecinales de Seguridad Pública de jurisdicciones Primera, Segunda y Tercera; Juzgado de Paz; Hospital Luis Fleitas; Ejecutivo Municipal; Escuadrón 51 de Gendarmería Nacional; SEDRONAR; Coordinación del Programa Ñacheq Fontana; representantes de Organismos Provinciales como Subsecretaría de Relaciones con la Comunidad dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia del Chaco y el Departamento de Violencia Familiar y de Género de la Provincia; Asociación Civil "Creciendo en Comunidad" de Fontana; Cooperativas y Consorcio de Ladrilleros de Fontana; entre otros, donde se pone de manifiesto el factor común: la constante inseguridad en nuestra Localidad.

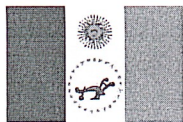
Que se ha analizado la infraestructura de las comisarias, los escasos recursos materiales y humanos con el que dispone cada jurisdicción para emprender las asistencias a su comunidad; detectándose enormes falencias que obstaculizan, retrasan y ponen en riesgo el desempeño laboral de los agentes que se encuentran abocados al trabajo de seguridad y emergencias; demandándose directa e indirectamente contar con un organismo que aporte alternativas de solución

Daiana Gisela Gernaldi
DNI: 32.822.449
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Alfredo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana





CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2360/24

Fontana, 28 de noviembre de 2024.-

mediante gestiones consensuadas con todos los actores sociales a los efectos de adquirir los recursos indispensables, en caso de corresponder, para su disposición en seguridad.

Que, del mismo modo, se ha contemplado el trabajo en territorio, vinculado directamente con este abordaje integral pretendido y que guarda relación por su injerencia social, necesarias de ser consideradas y contempladas, como ser:

- El Programa social articulado provincial "Ñacheq", el cual viene realizando un relevamiento de casa por casa, donde entre otras se encuesta al vecino, su situación socio-económica, habitacional, laboral y educativa, consumos problemáticos y diagnósticos de salud y discapacidad, entre otros datos que evidencian la realidad de nuestra comunidad.
- El Dispositivo de Abordaje Territorial - SEDRONAR- Secretaria de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina, enfocada en la Prevención, atención, asistencia, y acompañamiento de personas con consumos problemáticos de sustancias.
- El cotidiano accionar del Hospital "Luis Fleitas", que tiene un Área de Salud Mental que, a su vez, brinda atención, monitoreo y seguimientos de casos con problema de consumos consumo de sustancias de nuestra Localidad y zonas aledañas.

Que tanto el SEDRONAR dependiente del Organismo Nacional y el Hospital dependiente del Organismo Provincial, ambas instituciones ofrecen un servicio de atención a la salud de manera gratuita para la Comunidad.

Que el consumo de sustancias Problemáticas es una variante que afecta a gran parte de la población, adolescentes, jóvenes y adultos y en consecuencia afecta negativa y directamente a la seguridad, requiriéndose un abordaje integrador de éstas delicadas y preocupantes problemáticas, que día a día corroe los vínculos familiares, educativos y comunitarios.

Que en nuestra Localidad hay Organizaciones que están trabajando en la temática, como la Asociación Civil "Creciendo en Comunidad" y la Cooperativa y Consorcio de Ladrilleros, quienes fundamentalmente hacen esfuerzos, a través de su accionar comunitario, para la reinserción social de estos jóvenes y adultos que se encuentran con problemas de consumo, pero que, se encuentran limitadas en sus recursos económicos y recursos humanos, los cuales son factores necesarios e imprescindibles a la hora de accionar efectivamente sobre la materia.

Que la Sociedad toda, solicita de manera permanente intervenciones eficientes y efectivas para dar respuestas, no sólo a los hechos delictivos, sino principalmente a los hechos de violencias, adicciones, comercio del narcotráfico, trata de personas; entre otros hechos delictivos que hacen que la Inseguridad se acreciente en forma acelerada y sin distinción de clases sociales, etnia, credo o religión.

Que es necesario redireccionar, agilizar y optimizar los recursos del Estado; y trabajar mancomunadamente para lograr más y mejores resultados que favorezcan a la Seguridad Ciudadana, desde un enfoque integral y universal.

Que nuestra ciudad cuenta con una Delegación de Gendarmería del Escuadrón 51, que si bien tienen injerencia nacional y en situaciones complejas, están dispuestos a colaborar de



Daiana Gisel Geraldí
DNI: 32.622.449
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2360/24

Fontana, 28 de noviembre de 2024.-

manera activa y articulada para asesorar sobre los abordajes viables a la hora de complementar la tratativa de estas temáticas, que guardan relación con narcotráfico e inseguridad local; recurso que debemos capitalizar como fundamental a la hora de proyectar las gestiones demandantes.

Que teniendo en cuenta este primer sondeo territorial y los recursos concreto, que como Estado, disponemos; resulta necesario crear un equipo exclusivo que considere, analice, gestione y ejecute las acciones necesarias para abordar la temática de seguridad, inseguridad y su alcances en nuestra ciudad; así resulta indispensable Crear un Consejo Consultivo de Seguridad Local que trabaje mancomunadamente y articuladamente en la Localidad de Fontana.

Que bajo las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica Municipal 854-P, el reglamento interno y las normativas vigentes, este Cuerpo Legislativo considera prioritario sancionar el instrumento de competencia que direcciones estas acciones, las cuales beneficiará a todos los habitantes de la ciudad de Fontana.

Que el tema ha sido debidamente tratado en la Comisión de Asuntos Generales y su despacho registrado bajo A/S N° 641/24, aprobado por la totalidad de los Concejales presentes, en Sesión Ordinaria N° 33/24, de fecha 28 de noviembre del corriente año, según consta en Acta de Sesión Ordinaria N° 33/24.

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°): SANCIONAR con fuerza de Ordenanza la creación del Consejo Consultivo de Seguridad Local de la Ciudad de Fontana el cual tendrá como función considerar, analizar, proyectar y gestionar todas las acciones que su Cuerpo considere necesario emprender, y que guarden relación directa e indirecta con la seguridad y bienestar de los ciudadanos, procurando un abordaje integral, inclusivo, perdurable y efectivo, con todos los agentes intervinientes.

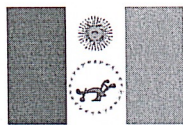
ARTÍCULO 2°): ESTABLECER que el Consejo Consultivo de Seguridad Local de la ciudad de Fontana, se deberá integrar por los siguientes REFERENTES que la integran:

- a) un (1) representante de cada Jurisdicción del Foro Vecinal de Seguridad Publica.
- b) un (1) representante de cada Comisaria de las tres Jurisdicciones.
- c) un (1) representante del Hospital Luis Fleitas.
- d) un (1) representante de Programas Provinciales con carácter social integral (como Programa Ñacheq).
- e) un (1) representante del SEDRONAR.
- f) un (1) representante de Gendarmería Nacional - Escuadrón 51 de Fontana.
- g) un (1) representante de la Asociación Civil "Creciendo en Comunidad" de Fontana.
- h) un (1) representante de la Cooperativa de Ladrillero de Fontana.
- i) un (1) representante de la Subsecretaria de Narcotráfico del Ministerio de Seguridad.
- j) un (1) representante del Juzgado de Paz de Fontana.

Daiana Gsela Geraldi
DNI: 32.622.449
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Roberto Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2360/24

Fontana, 28 de noviembre de 2024.-

k) un (1) representante de la Subsecretaria de Relaciones con la Comunidad del Ministerio de Seguridad de la Provincia del Chaco.

l) un (1) representante del Departamento de Familia y Violencia de Genero de la Provincia del Chaco.

m) un (1) representante del ejecutivo Municipal.

n) un (1) representante de cada Concejal Municipal (designados por estos).

o) un (1) representante de Pueblos Originarios

p) un (1) representante de cada organización vinculada a la Seguridad en la Localidad de Fontana, que quiera participar y se presente a la convocatoria establecida en el Artículo N° 3, Inc. b) de esta misma ordenanza.

ARTÍCULO 3°): ESTABLECER QUE LA CONFORMACIÓN del Consejo Consultivo de SEGURIDAD Local de la ciudad de FONTANA, estará normada formalmente por Resolución del Concejo Deliberante Municipal, una vez se haya cumplimentado con los siguientes procedimientos:

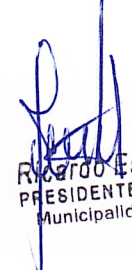
a) El Presidente del Concejo Deliberante de la Ciudad de Fontana, convocará al Cuerpo de Concejales para Celebrar en sesión Ordinaria, sesión especial o extraordinaria, con el fin de fijar fecha de convocatoria, para recepcionar las actuaciones simples de postulaciones de referentes y/o representantes de los distintos organismos que deseen integrar el Consejo Consultivo de SEGURIDAD Local de la ciudad de FONTANA; atento a lo dispuesto por artículo 2° de la presente. Emitiéndose la Resolución de Convocatoria pertinente; fijándose un período de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha estipulada de convocatoria; detallando apertura y cierre de la misma.

b) El Presidente del Concejo Deliberante de la Ciudad de Fontana, convocará públicamente, una vez cumplimentado lo indicado precedentemente, a través de las plataformas web oficiales de la comuna, mediante notas simples y/o a través de los medios de comunicación que considere oportuno y de alcance masivo; a todas las instituciones mencionadas en el artículo 2° de la presente, con la finalidad de que cada una de ellas remita al Concejo formalmente, avalado por su máxima autoridad, los datos de la persona que representará a dicha institución u organismo; detallando: Apellido y Nombres, Documento Nacional de Identidad, Domicilio, teléfono de contacto, correo electrónico y/o red social oficial del postulado.

c) Cumplido el Plazo de convocatoria para la recepción de postulantes, el Presidente del Concejo Deliberante de la ciudad de Fontana, deberá convocar, dentro de los 5 (cinco) días hábiles, al Cuerpo de Concejales para celebrar en Sesión Ordinaria, Sesión Especial o Extraordinaria, a efectos de analizar las presentaciones y emitir la resolución pertinente de reconocimiento de los integrantes del Consejo Consultivo de SEGURIDAD Local de la ciudad de FONTANA. Para este cometido, y reunidos en Sesión, se elegirá de manera aleatoria de los integrantes del Cuerpo, una comisión de poderes ad-hoc; dichos integrantes designarán un presidente, un vicepresidente y un secretario; quienes tendrán el deber de analizar la validez de las postulaciones y emitir el despacho correspondiente, sugiriendo su reconocimiento.


Daiana Gisela Geraldí
DNI: 32.622.449
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2360/24

Fontana, 28 de noviembre de 2024.-

d) Aprobado el Despacho de la Comisión de poderes ad-hoc; el secretario ad- hoc dará lectura de los integrantes reconocidos e invitará a los mismo procedan a seleccionar sus autoridades, los integrarán el cuerpo del Consejo Consultivo de SEGURIDAD Local de la ciudad de FONTANA.

e) Electos sus autoridades, se constara en Acta y se dará por finalizada la sesión. f) Sancionada la Resolución de reconocimiento, el Cuerpo del Consejo Consultivo de SEGURIDAD Local de la ciudad de FONTANA, podrán funcionar legalmente como tal y se regirán por los deberes y atribuciones conferidas en el presente instrumento.

ARTÍCULO 4°): ESTABLECER los Deberes y atribuciones del Consejo Consultivo de SEGURIDAD Local de la ciudad de FONTANA como:

a) designar sus autoridades, nombrando en su primera reunión de reconocimiento como integrantes, a un presidente, un vicepresidente y un secretario.

b) se reunirá una vez al mes con un Cronograma Anual que se definirá en la Primer reunión de comisión del Consejo Consultivo de SEGURIDAD Local de la ciudad de FONTANA, constándose en acta los acuerdos establecidos.

c) tendrán como objetivo evaluar la situación de la Localidad, analizar el mapa del delito, determinar las variantes del delito y plantear las estrategias y políticas de gestión pública a emprender, en pos de bregar por una mejor y mayor seguridad en cada uno de los Barrios de nuestra Ciudad.

d) cada miembro del Consejo Consultivo de SEGURIDAD Local de la ciudad de FONTANA estará obligado a participar de las reuniones, pudiendo justificar hasta tres inasistencias en el año. En caso que algún integrante faltare sin previo aviso de manera injustificada en dos reuniones consecutivas, el Consejo de Seguridad Local, enviara una formalidad al Organismo del cual es referente, dando aviso de la situación y advirtiéndole que de continuar con esta conducta quedará la vacante producida, una vez computada la tercera falta injustificada. En caso de quedar una vacante por faltas injustificadas, algún integrante podrá proponer la postulación de otro integrante o actor de la Comunidad, sea éste de algún organismo local, provincial o nacional, quedando sujeto a la decisión de la mayoría para su incorporación.

e) El Consejo Consultivo de SEGURIDAD Local de la ciudad de FONTANA resolverá sus actuaciones, diligencias, sugerencias, proyectos y/o propuestas de Mejoras en temas concernientes a Seguridad por medio de actos Resolutivos con la Aprobación de la mayoría simple de sus integrantes.

f) El Cuerpo del Consejo Consultivo de SEGURIDAD Local de la ciudad de FONTANA contará con un presidente, un vicepresidente y un secretario. El presidente dirigirá las reuniones, ordenara el debate, recepcionará los proyectos o propuestas de quienes la integran para así trabajar y emitir finalmente el acto Resolutivo de dicho debate o proyecto, siempre a consideración del Consejo consultivo que lo componen y poniendo a votación, siendo estos aprobados por la mayoría simple, es decir la mitad más uno de los integrantes. Dicho acto resolutivo será refrendado por el Presidente y el Secretario. En caso de ausencia del Presidente, el Cuerpo del Consejo será presidido por el vicepresidente.

g) En caso de haber un empate en la votación, quien dirige la reunión, tendrá doble voto para desempatar.



Daiana Gisela Geraldi
DNI: 32.622.449
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2360/24

Fontana, 28 de noviembre de 2024.-

- h) Todas las actuaciones serán asentadas en un Acta de reuniones. Siendo el Secretario/a responsable de esta función.
- i) La Secretaría del Cuerpo del Consejo Consultivo de SEGURIDAD Local de la ciudad de FONTANA, llevara un cuidadoso registro de toda documental en soporte físico y digital en caso de corresponder.
- j) finalizado el período de gestión, las autoridades salientes, deberán rendir informe de toda documental con 30 (treinta) días de anticipación a la Finalización del mandato.
- k) Se habilitará un libro de asistencia a las reuniones, donde cada integrante firmará al comenzar la reunión.
- l) Todos los integrantes del Consejo Consultivo de SEGURIDAD Local de la ciudad de FONTANA tendrán una actuación Ad'Honorem. Es decir, su integración y participación en la misma, no implica remuneración salarial alguna.
- m) El Consejo Consultivo de SEGURIDAD Local de la ciudad de FONTANA tendrá como obligación rendir su accionar ante el Concejo Deliberante para que este tome conocimiento de cada propuesta, gestión y/o sugerencias o proyectos que la misma emita. Por otro lado, hacer lo propio en cada uno de los Organismos Locales, Provinciales o Nacionales ya sea del Poder Legislativo, Ejecutivo o Judicial que lo integran.

ARTÍCULO 5°): ESTABLECER que el instrumento resolutivo de Reconocimiento de la integración del Consejo Consultivo de SEGURIDAD Local de la ciudad de FONTANA, por parte del Concejo Deliberante, será un instrumento válido y suficiente para ser presentado por los referentes de los distintos Organismos a los cuales representan, y ante quienes solicitarán autorización/justificación de participación, según su rol, en horario laboral o a contra turno y/o computar horas extras según corresponda.

ARTÍCULO 6°): ESTABLECER la Duración del mandato de los integrantes del Consejo Consultivo de Seguridad Local será por dos años. Pudiendo ser postulado por el Organismo que representa por otro periodo consecutivo por única vez.

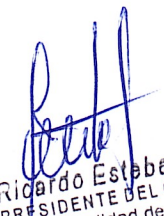
ARTÍCULO 7°): ESTABLECER que toda reglamentación no contemplada en la presente podrá ser elevada oportunamente por los concejales que integran el Consejo Consultivo de SEGURIDAD Local de la ciudad de FONTANA, para que los mismos realicen las presentaciones de competencia, para ser considerado y tratado por el seno del Cuerpo del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 8°) REFRENDA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 9°) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-


Daiana Gisela Geraldi
DNI: 32.622.449
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana